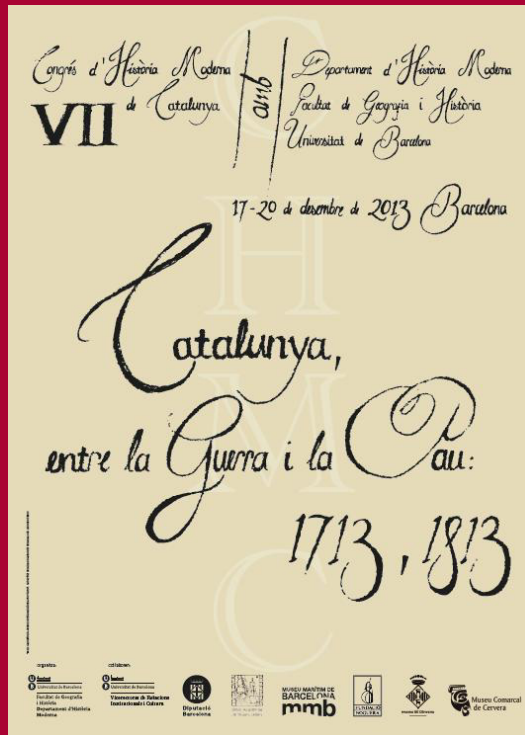


Actes del VII Congrés  
d'Història Moderna de Catalunya:  
«Catalunya, entre la guerra  
i la pau, 1713, 1813».  
Barcelona, 17-20 desembre 2013

COMUNICACIONS

J. Dantí, X. Gil, I. Mauro (coord.)



Departament d'Història Moderna,  
Universitat de Barcelona  
Any 2013

**Actes del VII Congrés  
d'Història Moderna de Catalunya:  
«Catalunya, entre la guerra  
i la pau, 1713, 1813».**  
Barcelona, 17-20 desembre 2013

COMUNICACIONS

J. Dantí, X. Gil, I. Mauro (coord.)

Departament d'Història Moderna,  
Universitat de Barcelona  
Any 2013

Els articles són publicats amb llicència **Reconeixement-No comercial-Compartir per igual de Creative Commons**.

Els autors conserven els drets d'autoria i atorguen al departament d'Història Moderna el dret de primera publicació de l'obra. Un cop publicats, l'autor pot difondre una còpia dels seus articles al seu web i en repositoris institucionals i temàtics sempre que en citin la font original.

Departament d'Història Moderna  
Facultat de Geografia i Història  
Universitat de Barcelona  
Montalegre, 6  
08001 Barcelona  
[dep-ghi-hismo@ub.edu](mailto:dep-ghi-hismo@ub.edu)

Revisió editorial: Jorge Aguilera López, Isaac García Oses, Diego Sola García.

Maquetació i correcció: I.G. Santa Eulàlia, Santa Eulàlia de Ronçana. [www.igsantaaulalia.com](http://www.igsantaaulalia.com)

ISBN: 978-84-608-6264-2

Els textos de totes les intervencions del VII Congrés d'Història Moderna de Catalunya –tant de les ponències com de les comunicacions- són accessibles a la pàgina de *Pedralbes* dins el portal de les Revistes Catalanes d'Accés Obert (RACO) <http://www.raco.cat/index.php/Pedralbes>.

## ÍNDIX

### Sessió I. Guerra

- Alexandra CAPDEVILA MUNTADAS, *Llums i ombres d'una controvertida operació militar. L'expedició de Rafael Nebot per terres catalanes (juliol-octubre de 1713)* 10
- Adrià CASES IBÁÑEZ, *La participació portuguesa al front català durant la Guerra de Successió (1707-1713)* 24
- Antonio ESPINO LÓPEZ, *Civils i militars a la Catalunya de la Guerra de Successió. La problemàtica dels allotjaments de tropes (1706-1713)* 50
- Josep M. GRAU PUJOL i Manel GÜELL, *Refugiats de les vegueries de Montblanc, Tarragona i Tortosa a Barcelona a finals de la Guerra de Successió (1712-1713)* 71
- Virginia LEÓN SANZ, *De La Haya a Utrecht. Las negociaciones de paz en la Corte de Barcelona (1709-1714)* 93
- Joaquim E. LÓPEZ CAMPS, "El cas dels valencians". *L'exili austriacista valencià a Catalunya 1707-1714* 124
- Antoni MOLINER, *Operaciones militares del ejército de Cataluña en 1813 según el ayudante general Don Francisco Javier Cabanes* 146
- Carme PÉREZ APARICIO, *Guerra i societat al País Valencià. La cruïlla de 1710* 166
- Alfredo REDONDO PENAS, *El fracassat intent britànic d'alliberar Tarragona (1813)* 190

## Sessió II. Política i societat

### Política

- Agustí ALCOBERRO, *Govern polític i govern militar de Barcelona en el setge de 1713-1714: entre els valors republicans i la legitimitat dinàstica* 210
- Gaetano DAMIANO, *Enfrontaments a l'exili: controvèrsies sobre el Monte dei Catalani de Nàpols (1808-1809)* 228
- Xavier JUNCOSA, *Erasmè de Gònima, director de l'Hospital de la Caritat de Barcelona sota domini francès (1812-1814)* 238
- Roberto LÓPEZ VELA, *La Inquisición en Cataluña, inmunidades y alojamientos de soldados a finales del siglo XVII* 260
- Maties RAMISA VERDAGUER, *La Junta Superior de Catalunya i la gestió econòmica de la guerra, 1808-1812* 304
- Núria SALLÉS VILASECA, *"Esto es lo que el Rey me manda persuadir": fent i desfent la política exterior espanyola des del nord d'Europa* 325
- Eva SERRA PUIG, *Unes Corts en plena guerra (1705-1706): la visió civil d'un conflicte militar* 347
- Jordi VILAMALA I SALVANS, *Estratègies polítiques i canvi institucional: la Guerra de Successió a les institucions de la ciutat de Vic* 387
- Jesús VILLANUEVA, *El 'Despertador de Catalunya' (1713) i el llegat ideològic de 1640: continuïtat i distanciament* 414

## Societat

- Josep CAÑABATE FORTUÑO, *La població de Miravet durant la Guerra de Successió i la Guerra del Francès* 426
- Jaume DANTÍ RIU, *Del redreç a l'expansió. Els Puiguiriguer abans i després de la Guerra de Successió* 436
- Josep FÀBREGAS ROIG, *Els frares del convent de Sant Francesc de Reus: la seva implicació en la Guerra de Successió i en la Guerra del Francès* 457
- Mariela FARGAS, *Lujo en tiempos de crisis, según el barón de Maldà (1811-1813)* 476
- Amparo FELIPO ORTS, *Don Jaime de Castellví y Coloma (1682-1752). Entre los servicios militares a Felipe V, las confiscaciones borbónicas y el ascenso social* 488
- María Ángeles PÉREZ SAMPER, *Comer o no comer, esa es la cuestión: la alimentación en tiempos de guerra en la Cataluña de 1713 y 1813* 512
- Josep PUJOL BALLESTÉ, *La Guerra de Successió a les terres de Lleida: catàstrofe, represa i expansió demogràfica* 532
- Maria Luz RETUERTA JIMÉNEZ, *Els Falguera: poder polític i econòmic d'una família barcelonina (1636-1752)* 548
- Salvador J. ROVIRA I GÓMEZ, *Participació dels nobles de les comarques meridionals del Principat de Catalunya a la Guerra de Successió* 578
- Àngels SOLÀ i Yoshiko YAMAMICHI, *Ofici i família a Barcelona (1790-1815). El cas de tres gremis seders* 589
- Rosa Maria SUBIRANA REBULL - Anna VALLUGERA FUSTER, *Erasmе de Gònima. De fabricant d'indianes a l'estatus nobiliari. Preservació patrimonial* 609
- Marina TORRES ARCE, *Pretender mercedes en la Corte barcelonesa de Carlos III: vida cortesana y grupos de poder* 629

### Sessió III. Cultura i memòria

Xevi CAMPRUBÍ, <i>Els efectes de la Guerra de Successió en la impremta catalana</i>	656
Josep DOLCET, <i>Dues Guerres, dos ducs, dues cantates</i>	677
Esther GARCÍA PORTUGUÉS, <i>José Nicolás de Azara, protector y difusor de la ciencia. Una aproximación</i>	691
Laura GARCÍA SÁNCHEZ, <i>Literatura, historiadores y artistas: repercusión de la Guerra de la Independencia en Cataluña a través de los libros de viajes</i>	706
Pere MOLAS, <i>Els Acadèmics Desconfiats el 1713</i>	731
Montse ORTÍ, <i>Marbres a la Catalunya setcentista: art, il·lustració i propaganda</i>	749
José A. ORTIZ, <i>Vencedors, vençuts i exiliats: la memòria de la mort més enllà del 1714</i>	764
Daniel PIÑOL ALABART, <i>La destrucció de patrimoni familiar a la Guerra del Francès: es cases Fontcuberta i Pasqual de Vic (1812)</i>	778
Andrea RICCI, <i>Els «Anales de Cataluña» de Narcís Feliu de la Penya. Història, literatura i compromís polític durant la Guerra de Successió Espanyola</i>	810
Jordi ROCA VERNET, <i>L'austriacisme i la Guerra de Successió a les Corts de Cadis</i>	845
Carles TORMO I CAMALLONGA, <i>L'Audiència de Barcelona i la pràctica jurídica catalana arran de la Nova Planta</i>	866
Anna TREPAT CÉSPEDES, <i>L'òpera al Teatre de la Santa Creu de Barcelona en el període d'entreguerres. Aproximacions a l'escenografia de Manuel i Francesc Tramullas (1750-1790)</i>	888

## Sessió IV. Posguerra

- Joan Manuel ALFARO GIL, *El barrio de la Barceloneta. La historia de un desalojo* 906
- Miriam ARÉVALO VIÑAS, *Del 1716 al 1755: Ripoll i la (no) aplicació del Decret de Nova Planta* 941
- Neus BALLBÉ, *Exilis napolitans. Juristes catalans en les màximes responsabilitats del virregnat austríac de Nàpols (1707-1734)* 957
- Jordi BUYREU JUAN i Valentí GUAL VILA, *Conseqüències de la Guerra de Successió a les valls d'Andorra* 986
- Rafael CERRO NARGÁNEZ, *La frustración de una familia de notarios y letrados catalanes leales a Felipe V: los Huguet de Vila-rodona* 1002
- Gemma GARCÍA FUERTES, *Les conseqüències de la Guerra de Successió al món del comerç: entre la repressió política i la integració al nou ordre borbònic* 1033
- Javier PALAO GIL, *Notes sobre la postguerra jurídica a Catalunya i València en la correspondència entre Josep Finestres i Gregori Mayans* 1071
- Verònica PEÑA FILIU, *Les Esquadres de Catalunya durant els anys finals de la Guerra del Francès (1813-1815): una aproximació basada en la correspondència de Pere Màrtir Veciana i Miró* 1099



## Don Jaime de Castellví y Coloma (1682- 1752).

### Entre los servicios militares a Felipe V, las confiscaciones borbónicas y el ascenso social

AMPARO FELIPO ORTS\*

Universitat de València - Estudi General

#### Resum

Fill del marquès de Villatorcas, don Jaime de Castellví i Coloma va nàixer en el si d'una família molt marcada per la Guerra de Successió i per una fidelitat dividida entre els dos aspirants al tron. Enfront de l'ambigua posició de son pare i l'adhesió final del seu germà primogènit –comte de Cervelló, exiliat a Viena– a la causa austracista, don Jaime es va comprometre fermament amb la causa borbònica. La seua trayectoria militar al servici de Felip V i la seua destacada intervenció proborbònica en episodis tan assenyalats com la batalla d'Almansa o l'assetjament de Xàtiva serien determinants en el seu procés d'ascensió social, jalonat per la concessió de distincions com ara l'hàbit de Santiago, la Comanda de Pozorrubio o la dignitat de Comanador de l'Orde de Santiago.

**Paraules clau:** Don Jaime de Castellví i Coloma, servicis Felip V, ascensió social.

\*Trabajo financiado por el proyecto «Cambios y resistencias sociales en los territorios hispánicos del Mediterráneo Occidental en la edad moderna» (HAR2011-27898-C02-01).

### Resumen

Hijo del marqués de Villatorcas, don Jaime de Castellví y Coloma nació en el seno de una familia muy marcada por la Guerra de Sucesión y por una fidelidad dividida entre los dos aspirantes al trono. Frente a la ambigua posición de su padre y la adhesión final de su hermano primogénito – conde de Cervelló, exiliado a Viena - a la causa austracista, don Jaime se comprometió firmemente con la causa borbónica. Su trayectoria militar al servicio de Felipe V y su destacada intervención proborbónica en episodios tan señalados como la batalla de Almansa o el asedio de Xàtiva serían determinantes en su proceso de ascensión social, jalonado por la concesión de distinciones tales como el hábito de Santiago, la Encomienda de Pozorrubio o el título de Comendador colado de la Orden de Santiago.

**Palabras clave:** Don Jaime de Castellví y Coloma, servicios Felipe V, ascensión social.

### Abstract

Don Jaime de Castellví y Coloma, son of the Marquis of Villatorcas, was born in a family affected by the War of the Spanish Succession and by a divided allegiance between the two aspirants to the throne. After facing the ambiguous position of his father and the final attachment to the Austrian cause of his firstborn brother (the Earl of Cervelló, exiled to Vienna), Don Jaime was firmly committed to the Bourbon cause. His military career in the service of Philip V and his outstanding pro-Bourbonic intervention in episodes as decisive as the Battle of Almansa or the siege of Xàtiva proved to be crucial in the process of his social advancement. This was punctuated by the granting of awards such as the Order of Santiago, the Encomienda of Pozorrubio or the title of Commander, derived from the Order of Santiago.

**Keywords:** Don Jaime de Castellví y Coloma, service of Philip V, social advancement.

Nacido en Valencia el 21 de julio de 1682,<sup>1</sup> don Jaime de Castellví y Coloma -hijo de don José de Castellví y Alagón, marqués de Villatorcas, y de doña Guiomar Coloma- veía la luz en el seno de una familia fuertemente marcada por la Guerra de Sucesión y por una fidelidad dividida entre los dos aspirantes al trono. Como ha estudiado J. Arrieta, su padre, marqués de Villatorcas, sería uno de los miembros del Consejo de Aragón que por el hecho de haber permanecido en el Consejo austracista sería calificado como “intruso” desde la óptica borbónica y, como tal, reemplazado de su condición de consejero de capa y espada por Valencia por el marqués del Bosque en octubre de 1706<sup>2</sup>. Pese a que tras su suspensión en el cargo, un decreto de Felipe V de 3 de marzo de 1707, le declaraba –junto a otros personajes- «libre del crimen de infidelidad»<sup>3</sup> lo cierto es que aunque los miembros del Consejo de Aragón que continuaron formando parte de él terminaron reintegrándose en la órbita borbónica, como señaló J. Arrieta, don José de Castellví ya no figuraría en el Consejo renovado «con savia felipista».<sup>4</sup> Es más, desde este momento perdemos todo rastro del empeño de cualquier actividad política.

1. Fue bautizado el día 22 de julio de dicho año en la parroquia de San Esteban de Valencia, en una ceremonia en la que actuaron como padrinos don Juan Andrés Coloma, conde de Elda, y doña Luisa Brondo y de Crespí, marquesa de Villasidro y Palma y condesa de Sumacárcel. Se le impusieron los nombres de Jaume, Marià, Vicent, Miguel Lluís, Tomàs, Joaquim, Agustí, Bernat, Domènech, Pere, Basilio y Francesc (*Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, C 177 D. 60 nº11). El mismo libro dejaba también constancia de su solemne acto de confirmación oficiado por fray Tomas Severo, obispo de Tortosa, en el convento de Predicadores de Valencia el 15 de noviembre de 1586 (*ibidem*, n. 12).

2. J. ARRIETA ALBERDI, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994, p. 211. Una aproximación a la dimensión política de don José en A. FELIPO ORTS, «El testamento del marqués de Villatorcas i la disputa del comte de Cervelló per l’herència paterna. Una altra conseqüència de l’ exili austracista», *Aguaites*, n. 24-25, pp. 97-121.

3. AHN, *Consejos*, libro 2498, fol. 213.

4. *Ibidem*, fol. 214.

Más inequívoca resulta la postura del mayor de sus hermanos, don Juan Basilio de Castellví, *portantveus de general governador* y maestre de campo general de las milicias efectivas de la Ciudad y Reino de Valencia desde 1704, quien si bien en un primer momento se significó en el rechazo de los movimientos austracistas -proceder que Felipe V compensó con el encargo de virreinato de Mallorca en 1706-, en 1710 decidió seguir al archiduque, hasta el punto de llegar a formar parte de los exiliados que alcanzaron las más altas responsabilidades en la Administración austriaca en Viena.<sup>5</sup> Contraria actitud adoptó el segundo varón, don José de Castellví, canónigo de la Metropolitana de Valencia. De hecho, frente a la repercusión que el nuevo gobierno borbónico supuso para su padre y para su hermano, llama la atención el trato recibido por el eclesiástico. El decreto de 30 mayo de 1707 por el que se suspendía el patronato de la Ciudad sobre la Universidad de Valencia, incluía también la supresión de las instituciones representativas del Reino, entre ellas las Juntas de Estamentos y los diputados del Reino. En su sustitución, Felipe V designaba un conjunto de diputados, recayendo el oficio de síndico en don José de Castellví, que llegaría a gozar del privilegio de sumiller de cortina del primer Borbon.<sup>6</sup> Pero, sin duda, más comprometido con la causa borbónica se mostró el menor de los hermanos, don Jaime, cuya trayectoria vital estuvo dedicada desde el principio al servicio militar a Felipe V. Quizás fueran tan opuestas filiaciones de los miembros de la familia las que puedan situarse en el origen de la opinión de Rodrigo Caballero sobre los Castellví - que no debió ser la única- de que «a ninguno de esta familia tengo por seguro».<sup>7</sup>

5. Las consecuencias para don Juan Basilio de Castellví en A. FELIPO ORTS, *El conde de Cervelló y el Consejo de Italia. Escritos políticos en el exilio austracista*, Valencia, 2007.

6. Información sobre algunos rasgos de su personalidad en A. FELIPO ORTS, «Don José de Castellví y Coloma (1677-1739). Entre el ministerio eclesiástico y la defensa del patrimonio familiar», en *La Catedral Ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en el siglo XVIII*, Alfons el Magnànim (en prensa).

7. Sobre la opción política de los Castellví y la desconfianza que suscitaba ver E. GIMÉNEZ LÓPEZ, «El exilio de los borbónicos valencianos», *Revista de Historia Moderna*, n. 25 (2007), p. 28.

Analizado en otros lugares el devenir vital del resto de sus integrantes, pretendemos aproximarnos en estas páginas al de don Jaime de Castellví y Coloma, cuya decidida participación proborbónica durante la Guerra de Sucesión sería determinante en su proceso de ascensión social en los años posteriores a la misma.

### *1. Una decisiva trayectoria militar al servicio de Felipe V*

Las primeras noticias de que disponemos acerca de la vida pública de don Jaime de Castellví lo sitúan ya en plena Guerra de Sucesión cuando el 13 de julio de 1705 Felipe V, en atención a sus méritos y servicios, le concedía patente de capitán de infantería de una de las compañías del regimiento de los «Amarillos», vacante por la previsible desertión de su anterior titular, don Juan de Pareja, que permanecía «ausente quatro meses ha después de haver cumplido su primera lizenzia».<sup>8</sup> Quedaba así incorporado al ejército borbónico, en el que, a juzgar por los informes que, en recomendación de su persona, elevó don Nicolás Antonio Caracholo –a quien adornaban los títulos de marqués de Torrecuso, duque de San Jorge, príncipe de campaña, señor del castillo del Abad, gentilhombre de la Cámara de Su Magestad, capitán de una de las compañías de hombres de armas del Reino de Nápoles, coronel del regimiento de Guadalajara y comandante de Guerra de la comunidad de Teruel– a Felipe V el 18 de junio de 1707, tuvo una actuación especialmente destacada en el sitio de Alcántara y prisión de Portugal, en la Batalla de Almansa y, de modo particular, en el sitio de Xàtiva.

Cóstate que el capitán don Jaime de Castellví y Coloma es uno de los de mi Reximiento, a quien conozco y e visto servir de dos años a esta parte, haviéndose allado en todas las funciones y marchas que se han ofrecido a dicho Reximiento, como son en el sitio de Alcántara y Prisión de Portugal, donde estuvo seis meses; como también en la batalla

8. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333, D.6 (8).

de Almansa y sitio de Játiva, donde con particular celo, aplicación y valor cumplió enteramente en todo lo que estuvo de su parte y se le encargó por sus superiores, con entera aprobación de todos ellos; habiendo estado el día que se dio el abanze a dicha plaza en el primer piquete asta que se entró toda la ciudad. Y al presente se halla en esta ciudad de guarnición con su Reximiento, continuando en el real servicio...<sup>9</sup>

En septiembre de 1711 se lamentaba don Jaime, en ese momento capitán de infantería en el regimiento de Guadalajara, de que «por algunos accidentes que se le han originado en pies y piernas de la fatiga de andar a pie, particularmente en las funciones que ha tenido en la montaña sobre los miqueletes no puede continuar el servicio en la infantería...». <sup>10</sup> Con tal motivo, el 5 de octubre de 1711 Felipe V le libró patente de capitán de la compañía de caballería del regimiento del coronel don Antonio Arduño, que había dejado vacante don Nuño de Chaves, con la condición impuesta de entregar diez caballos a satisfacción del inspector correspondiente. <sup>11</sup> En esta situación se mantuvo hasta que, concluida ya la Guerra, don Francisco Pio de Saboya, capitán general del ejército y del Principado de Cataluña, con fecha de 27 de noviembre de 1716, firmaba el despacho que concedía a don Jaime de Castellví licencia de cuatro meses en su condición de capitán reformado del regimiento de caballería de Granada del ejército de Cataluña. <sup>12</sup> Obviamente, el permiso ponía fin a su participación en la Guerra de Sucesión, pero no a sus servicios militares a Felipe V. Concluido éste, por orden real de 15 de

9. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D 6 (9).

10. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D. 6 (10).

11. Entregados los caballos y otorgada la patente, don Juan de Cerezeda cursó orden a don Antonio Arduño de que «los diez cavallos que entregare los agregará Vuestra Señoría a su Reximiento, con prevención que an de ser quatro años hasta siete, de seis quartas y media y tres dedos de pelo a pelo; y que no se les corte la orexa hasta que yo pueda verlos...» Sección Nobleza del AHN, C. 2333. D.6 (11).

12. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6 (12).

mayo de 1717 quedó agregado al regimiento de caballería de Granada Viejo, en calidad de capitán reformado en el que permaneció hasta que en marzo de 1718 fue agregado al destacamento de caballería de Algarbe del que formó parte hasta mayo de 1718 en que dicho regimiento pasó al ejército de Cataluña, según se desprende del certificado expedido el 6 de abril de 1720 por don José Hilario, comisario de guerra de los ejércitos de Su Magestad, cuyo informe refrendó el expedido por Andrés Tinagero de la Escalera, secretario real y escribano mayor del Cabildo y Regimiento de Valencia el 18 de abril de 1720.<sup>13</sup>

Don Joseph Hilario, comisario real de Guerra de los ejércitos de Su Magestad. Certifico que consta, por el extracto que formé de la revista, que pasé al regimiento de caballería de Algarbe en veinte y seis de marzo del año de mil settecientos y diez y ocho la cláusula de nota en la forma siguiente: Capitán don Jaime de Castelví, por orden real, su fecha de quinze de mayo de mil settecientos y diez y siete le agregó a este regimiento el inspector general don Juan Caracholo en primero deste referido mes de marzo y referido año mil settecientos y diez y ocho, desde cuio día se le abona su plaza para el aver del sueldo que le corresponde como a tal capitán reformado. Asi mesmo, consta que pareció presente desde esta revista hasta las de veinte de abril y veinte de maio del citado año, las que pasé al referido regimiento; el que, por aver pasado al ejército de Cataluña, no ha sido de mi comisión el continuar sus revistas. Y para que conste donde convenga, dí la presente en esta plaza de Valencia a 6 de abril deste año 1720.<sup>14</sup>

Trasladada la unidad en que servía, el 12 de julio de 1718 una real orden dirigida al duque de San Pedro, gobernador y capitán del Reino de Valencia, dispuso que se agregase como capitán de caballería reformado, con el sueldo correspondiente, al regimiento de caballería que se encontrara en Valencia.<sup>15</sup> Desde este momento perdemos toda noticia de su

13. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C. 2333. D. 6 (16).

14. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C. 2333. D.6 (14).

15. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6 (13).

actividad militar hasta que una disposición real de 2 de mayo de 1736 le concedía el sueldo de capitán vivo de caballería, por vía de pensión, cuya satisfacción quedaba a cargo de la tesorería del ejército y el Reino de Valencia. Con todo, la culminación de su trayectoria militar le llegaría cuando el 6 de mayo de 1741 Felipe V compensara su dilatada trayectoria militar con el ascenso al grado de teniente coronel graduado de caballería en atención a sus «méritos y circunstancias»<sup>16</sup> y con su simultánea agregación al estado mayor de la plaza de Valencia, que debía hacer efectiva en el plazo de dos meses: «por quanto he concedido la agregación en el estado mayor de la plaza de Valencia al capitán de cavallería reformado don Jayme Castelví, en calidad de theniente coronel graduado de cavallería y sin sueldo alguno para que continúe en ella sus servicios, por tanto, mando al capitán general o comandante general, a quien toca, dé la orden necesaria para el cumplimiento de lo referido».<sup>17</sup>

## *2. La confiscación de los bienes de su hermano y la demanda de alimentos*

Aunque la adscripción borbónica de don Jaime y su eficiente actuación al servicio de Felipe V no deja lugar a dudas, durante los primeros años de su carrera militar no pudo evitar verse salpicado por la posición austracista del mayor de sus hermanos. Al respecto, cabe señalar que, como ocurriera con quienes participaron de su mismo empeño, consecuencia de la decisión de don Juan Basilio de seguir la causa del archiduque sería la confiscación de sus bienes por el gobierno borbónico en diciembre de 1710. Figuraban entre ellos aquellos de los que su padre, el marqués de Villatorcas, le había hecho donación en 1702 con motivo de su matrimonio, pero en el secuestro se incluyeron también otros, propiedad del marqués. Esta situación determinó que en febrero de 1711 Villatorcas iniciara un pleito ante el fiscal de bienes confiscados en de-

16. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C. 2333. D.6 (17).

17. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6 (17) y (18)



manda de la concesión de 1.000 pesos en concepto de alimentos sobre los bienes embargados a su hijo aduciendo que la donación se realizó en el momento en que ocupaba la plaza de capa y espada del Consejo de Aragón, que le proporcionaba un sustento del que la supresión del Consejo y la subsiguiente extinción de las plazas le había privado.

A la denegación inicial sucedió un largo pleito que culminó con la sentencia dictada en agosto de 1712 por la que se le otorgaban 400 pesos por tal concepto. Conseguida esta asignación, el marqués esgrimió la facultad, de que se había hecho reserva en la donación de 1702, de habitar una de las casas contenidas en el legado. Como no podía ser de otro modo eligió la llamada Casa Grande -ubicada en el actual Palacio de Cervelló de Valencia-. El manuscrito se acompañaba de la extensa relación de bienes –cuadros, muebles, valiosos objetos de decoración... –que, siendo propiedad suya le habían sido incautados por considerarlos propios de su hijo –incluida la magnífica biblioteca, estimada como la más amplia de Valencia en esos momentos, de la que el marqués se había hecho reserva de uso– y que, por consiguiente, exigía recuperar. Ello originó un nuevo pleito ante el juez de confiscaciones, que concluyó en mayo de 1713, con una sentencia favorable al demandante, que pudo ver así restituidos los bienes que le pertenecían y que se encontraban en la casa familiar.

Pero no sería el marqués de Villatorcas el único en solicitar una compensación por el decomiso de los bienes cedidos a su primogénito. También los hermanos varones de don Juan Basilio se consideraron perjudicados por la medida y decidieron emprender las acciones legales pertinentes. Con este fin, el 4 de febrero de 1711 don Jaime otorgó poder a Francisco Escamilla para comparecer ante los tribunales civiles o eclesiásticos que estimara necesario y proseguir cuantos pleitos se suscitaran en relación con la recuperación de sus bienes.<sup>18</sup> Un poder del que no tardaría en hacer uso. El 12 de febrero representó ante el fiscal que los bienes

18. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.270, D.7 (2), fols. 1-2.

libres y vinculados que su padre había donado a su hermano don Juan Basilio de Castellví producían una renta de más de 2.000 libras que «por haberse pasado el dicho don Juan de Castellví y Coloma a tierras que están ocupadas por los enemigos, se le han embargado y seqüestrado dichas rentas y bienes». De ellas, defendía que se debían señalar a su representado una suma en concepto de alimentos, que situaba en 600 libras anuales, argumentando al respecto que «el dicho don Jayme de Castellví, se halla sin bienes ni rentas algunas propias de adonde pueda alimentarse ni socorrerse y para poderse mantener con alguna decencia lo menos que ha de menester son seyscientas libras cada año». <sup>19</sup> A tal fin solicitó que se procediera a la declaración de testimonios, a la tasación de los bienes embargados a don Juan Basilio y a la asignación a su representado de la cantidad solicitada, que indicaba que se debía satisfacer anualmente –por tercias anticipadas y «según costumbre de alimentos»– a partir de los ingresos de arrendatarios y rentistas como garantía de cobro. <sup>20</sup> Dos días después, el fiscal Gaspar Dolz del Castellar desestimaba la demanda «por lo general del derecho» y aduciendo recaer la obligación de suministrarle alimentos en el marqués de Villatorcas, argumentación que reforzaba con la aseveración de no ser pertinente la demanda, tanto por excesiva como por la posibilidad de acudir, en caso de verdadera necesidad, a sus hermanos varones:

Respecto de don Jayme, porque no aviéndose valido jamás de su hermano don Juan para que le alimentase, no aviendo probado que a mudado de condición por la qual nuevamente necessite, no lo debe alimentar el fisco. Y porque es capitán, cuyo sueldo no puede negarse que es competente para alimentarse. Y quando le faltase deviera antes acudir al dicho su hermano don Joseph quien, aun de los frutos ecclesiásticos, deviera mantenerse pues, assí como el secular aun de los frutos quasi castrenses debe alimentar a su hermano, assí también el

19. *Ibidem*, fol. 2v.

20. *Ibidem*, fols.2v-3.

eclesiástico de sus frutos, que para este efecto de alimentos también se llaman quasi castrenses...<sup>21</sup>

El 22 de febrero elevaba el procurador Escamilla su alegato ante los argumentos del fiscal. Frente a ellos, defendía la obligación de asignar alimentos a partir de los bienes confiscados por encontrarse en ellos todos los del patrimonio del marqués y no disponer éste de recursos siquiera para su propio sustento; el derecho de don Jaime a percibir bienes del patrimonio paterno y, en su defecto, como era el caso, alguna cantidad «para el suplemento de sus alimentos»; y la exigencia de señalarle la totalidad de la suma que había solicitado, defendiendo que «de los canonicatos y prebendas eclesiásticas no se deven dar alimentos a los hermanos, assí porque de las prebendas eclesiásticas, por no ser bienes patrimoniales, no se deven dar alimentos para los parientes, como también porque los frutos de estas prebendas están destinadas para otro fin».<sup>22</sup> Pero tampoco estos argumentos consiguieron convencer al fiscal, quien continuó esgrimiendo la posesión por el marqués de otras pertenencias y réditos, ser el sueldo de capitán de que gozaba suficiente para su manutención y, en última instancia, poder acudir a su hermano don José.<sup>23</sup>

Por su parte, vistos los autos, el juez de confiscaciones admitió a trámite el pleito entre el fiscal y don Jaime de Castellví, procediéndose a la preceptiva deposición de testimonios a finales de abril de 1711. A través de las diez preguntas a que debían responder en esta ocasión, además de las habituales sobre su conocimiento de la causa del pleito y su inclusión en los grados de parentesco prohibidos por la ley para actuar como testigos, se pretendía indagar acerca de la condición de don Jaime de hermano carnal de padre y madre de don Juan de Castellví; y la carencia de su padre de hacienda con que sustentarle. Interesaba saber también si no

21. *Ibidem*, fol. 4v.

22. *Ibidem*, fol. 6v.

23. *Ibidem*, fol. 4v.

poseía bienes ni rentas procedentes del patrimonio de su padre; si era cierto que la renta del canonicato de su hermano debía emplearse en limosnas y «demás cossas de su obligación y conciencia» y si realmente necesitaba 600 libras para mantenerse adecuadamente.<sup>24</sup> La última pregunta exigía a los testimonios indicar si todo ello era «público y notorio, pública vos y fama».

Fueron llamados a declarar Isidro Costa –regidor perpetuo de la ciudad de Valencia–, Juan Odón –escribano– y Juan Fornés –boticario–, natural de Mallorca. Todos ellos testificaron conocer el motivo de litigio y no encontrarse afectados por grado de parentesco alguno que les impidiera testificar. Asimismo, coincidieron en afirmar conocer y haber tratado personalmente al marqués de Villatorcas y su hijo y saber que era legítimo. Si bien Juan Odón declaraba no conocer a doña Guiomar Coloma, sí la había tratado el boticario Juan Fornés, quien también había conocido a don José, don Antonio –ya fallecido– y doña Laura de Castellví, refiriendo haberles tratado en Madrid y muy particularmente durante los seis años que el marqués de Villatorcas fue virrey de Mallorca porque «en todo este tiempo este testigo acudió muy de ordinario al Palacio y tuvo mucha familiaridad y comersio con todos»;<sup>25</sup> reiteraron la declaración anterior de no tener noticia de que el marqués de Villatorcas se hubiera reservado más bienes que el salario que le correspondía por la plaza de capa y espada; y dijeron no saber que don Juan Basilio poseyera otro patrimonio que el legado por su padre.

En relación con la pretensión de don Jaime, todos se mostraron unánimes en la necesidad de asignarle 600 libras para sustentarse aduciendo «el crédito con que están al presente todos los géneros y mantenimientos a causa de la guerra», la «carestía de los mantenimientos» o la «carestía de los tiempos». En este punto, Isidro Costa argumentaba que «no sabe que don Jayme de Castellví tenga bienes algunos propios ni rentas de donde

24. *Ibidem*, fols. 11v-12.

25. *Ibidem*, fols. 16v.

poderse alimentar y mantener, antes bien sabe que, habiéndose restituido a esta ciudad desde Cataluña, para poder ir con decencia le ha havido de vestir el canónigo don Joseph de Castellví, su hermano, a sus costas, y le está asistiendo en la comida y que a ambos les asiste su tío, el señor don Carlos Coloma, arcidiano de Xàtiva».<sup>26</sup> Y similar declaración prestaron Juan Odón y Juan Fornés. Por supuesto, todos ellos ratificaron ser el contenido de sus declaraciones público y notorio. Mediante estas deposiciones el procurador Escamilla consideraba suficientemente probados cada uno de los puntos sometidos a interrogatorio, haciendo especial hincapié en el hecho de haber quedado sobradamente demostrado no poseer don Jaime bienes ni réditos procedentes de su Casa y resultar necesaria la asignación de la suma solicitada:

Pruebo que el dicho don Jayme de Castellví no tiene bienes algunos ni efectos de adonde poder alimentarse y mantenerse según su calidad y decensia de su estado... También pruebo que el dicho don Jayme de Castellví para poder mantenerse con alguna desencia que corresponda a su gran calidad y estado necessita precissamente de seiscientas libras cada año para sus alimentos...

Defendía, por consiguiente, la exigencia de que se señalara a su representado la suma solicitada y así lo corroboraba mediante escrito elevado al fiscal de secuestros y confiscaciones el 22 de abril de 1711.<sup>27</sup> Con todo, una vez más, el fiscal Dolz no estimó justificada la demanda. Se basaba en que, en su opinión, no había quedado demostrado que el marqués de Villatorcas careciera de bienes con que sustentar a sus hijos; en que, en todo caso, para este efecto debía hacerse servir la renta canonical de don José, aduciendo no suponer justificación alguna que hubiera de emplear parte de la renta en limosnas porque –argüía– «no hay mayor limosna que la con que se acude al deudo», así como no ser

26. *Ibidem*, fol. 14v.

27. *Ibidem*, fols. 18-20.

procedente la adjudicación de alimentos *ad pompam* sino en función de la necesidad.<sup>28</sup>

Tampoco la réplica de don Jaime de Castellví se hizo esperar. El 19 de mayo, su procurador Francisco Escamilla rebatía las afirmaciones del fiscal aduciendo que con ellas no demostraba que el marqués de Villatorcas se hubiera reservado rendimiento alguno; que las rentas canónicas percibidas por su hermano resultaban insuficientes para mantenerse y no estaba obligado a pasarle parte de ellas teniendo éste derecho al patrimonio paterno y a la hacienda de su madre. No obstante, recibido el documento, el fiscal se ratificó en su alegato por estimar que «la contraria, en este último escrito, no da satisfacción a lo que se le a afectado y opuesto y demás resultante de los autos».<sup>29</sup> Con ello, se dieron por concluidas las argumentaciones de las partes y se trasladó la resolución al juez privativo de secuestros y confiscaciones, Damián Cerdán. Por su parte, ya el 17 de enero de 1712 don Jaime había otorgado poder para proseguir el pleito al escribano Antonio Pastor quien, el 27 de junio de 1712, solicitó que se diera por concluida la causa y se dictara sentencia. Poco después, en escrito de 19 de julio del mismo año, reiteraba todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por el anterior procurador, junto con las pruebas aportadas por los testimonios presentados, para concluir que don Jaime «tiene derechos claros y evidentes contra dichos bienes confiscados, así por haberse hecho la donación en notable perjuizio suyo, como por los derechos de la herencia de su difunta madre».<sup>30</sup>

Llegados a este punto, el 21 de julio se trasladaron los autos de ambas partes a Juan Antonio Palomares y March, juez delegado de don José Pedrajas, superintendente general de rentas reales y de bienes de la Ciudad y Reino de Valencia. En cumplimiento de la demanda, el 1 de agosto de 1712 Miguel Calvo dio fe de que en el proceso criminal y embargo de bienes hecho de oficio contra don Juan Basilio de Castellví constaba que

28. *Ibidem*, fols. 21-22.

29. *Ibidem*, fols. 24-24v.

30. *Ibidem*, fol. 34.

el 31 de diciembre de 1710 le fueron embargados los bienes que relacionaba. Certificaba también haber quedado consignadas en el juzgado deudas por diversas cantidades, que igualmente detallaba.<sup>31</sup> Presentada la relación, el superintendente Pedrajas pronunció la sentencia definitiva el 1 de agosto de 1712. En ella se le asignaban en concepto de alimentos 250 libras anuales a satisfacer desde el día que presentó la demanda a partir de los ingresos de arrendatarios y censalistas, si bien correspondería hacer frente a los atrasos al fisco real del procedente de las rentas producidas por los bienes embargados:

Y en quanto a los que pretende dicho don Jayme de Castellví y Coloma, en atención a su calidad y estado y a las fuersas del patrimonio se le deben señalar, y señalo y asigno duscientos cinquenta pesos annuos sobre dichos bienes, y que estos se le devan y hayan de satisfacer desde el día de la demanda, que fue en dose de febrero mil setecientos y onse. Y que para su cumplimiento se le consigne correspondiente quantía de duscientos cinquenta pesos contra los arrendadores y censalistas de dichos bienes, levantando, y ha por levantado el embargo asta en dicha cantidad. Y que el importe de los atrasos se le satisfaga de lo que han frutado dichos bienes al real fisco y de lo que los arrendadores o deudores de ellos deverán satisfacer...<sup>32</sup>.

Quedaba, así, considerablemente reducida la concesión a don Jaime. Pero, en todo caso, no sería ésta la última vez que tuviera que acudir a los tribunales como consecuencia del exilio de su hermano. Serían los problemas derivados del testamento de su padre los que le obligarían a utilizar esta vía como medio de resolver el conflicto familiar suscitado por el mismo.<sup>33</sup>

31. *Ibidem*, fols. 36-38v.

32. *Ibidem*, fols. 39-39v.

33. Esta cuestión fue estudiada en FELIPO ORTS, «El testament del marquès de Villatorcas».

### *3. Una fidelidad real compensada. El hábito de Santiago y la Encomienda de Pozorrubio*

Mucho menos dificultoso le resultó obtener de Felipe V una apreciable compensación por los servicios militares prestados. El 28 de agosto de 1738, el monarca le concedía la Encomienda de Pozorrubio de la Orden de Santiago, «libre de tercera parte de pensión, de que tengo hecha merced a diferentes conventos de religiosas y al colegio de niñas del Amparo»; el 16 de septiembre del mismo año le hizo merced del hábito de dicha orden siempre que quedara demostrado que concurrían en su persona las condiciones exigidas por la misma.

Esta concesión exigió las pertinentes pruebas, cuya realización se encomendó a don Manuel Ferrer y Proxita y a don Diego López Chillaron, ambos caballeros profesos de la orden de Santiago. El proceso se inició en Valencia el 21 de octubre de 1738, constando de varias partes, que quedaron adjuntadas a las pruebas. La conformación de la genealogía familiar ocupó los primeros momentos de los comisionados, que pasaron posteriormente al preceptivo interrogatorio de testigos. Esta fase, que exigía someter a los testimonios a las preguntas de rigor, comenzó a finales de noviembre y concluyó a principios de enero. Un amplio periodo que sólo se vio interrumpido por dos festividades de especial celebración en la época, Navidad y Día de Reyes, que los comisionados justificaron en el primer caso refiriendo que «respecto de la festividad de las Pasquas de Nuestro Redentor Jesuchristo, y que en ellas las gentes están ocupadas y desean la quietud para asistir a las yglesias y al descanso de sus casas y que con dificultad emos de allar en sus casas testigos desocupados que puedan dezir en estas pruebas, determinamos el zesar en ellas estas Pasquas»<sup>34</sup> y en similares términos en el segundo.

Fueron interrogados un total de 27 testigos. Entre ellos figuraban miembros de la nobleza, como don Pedro Llorens Rodrigo, don Jacinto de Caspe y Valonga, don José Ignacio Puig de Samper, don Juan Ximénez

34. AHN, *Sección Ordenes*, Caballeros Santiago, Exp. 1716, fol. 57.



de Samper, don José Martínez de la Raga, don Antonio Blanquer, don José Siurí, don Miguel Pallarés y Julian, don Ramón de Blanes, caballero de la orden de Montesa; canónigos de la Metropolitana de Valencia, caso del doctor Felipe Domenech; pavordes de la Catedral, como Juan Bautista Ferrer, doctor en Derecho; José Manuel Sánchez; regidores de la ciudad de Valencia, caso de Sebastián Chulvi, don Francisco Ramón y don José Ribera; notarios, como Dionisio Diego que lo era de la Curia Arzobispal; abogados, como don Antonio Albert Esparsa –abogado de los reales consejos–, Salvador Martín Llop– abogado de los reales consejos, de la Ciudad y del Cabildo, además de fiscal de la orden de Montesa, consultor de la mitra arzobispal, abogado del fisco real, de la Cruzada y de la Inquisición; presbíteros, como Paulino Omedes de la Seo de Valencia, don José Añón –beneficiado de la parroquia de San Nicolás–, Pascual Nadal –beneficiado de la Metropolitana–; y escribanos, caso de Tomás Brotons, Timoteo García, Tomás Mateo, Francisco Giner, Miguel Biguer y Francisco Alfonso.

Para don Manuel Ferrer y Proxita y a don Diego López Chillaron sus testimonios fueron determinantes para estimar suficientemente probada la «naturaleza, lexitimidad y nobleza» del aspirante, motivo por el cual dieron por concluido el interrogatorio el 8 de enero de 1739.<sup>35</sup> Culminaba así una fase más del proceso a la que sucedería la tarea de compilación de las partidas de bautismo y matrimonio de los padres, abuelos y bisabuelos, tanto paternos como maternos, así como la de fe de haber sido cristianado el propio don Jaime. Se insertaron también en la documentación a examinar las acreditaciones de desempeño de cargos y oficios de sus antepasados, su participación en cortes. Y a ello todavía se añadió la descripción de las armas y de las capillas familiares. De todo ello remitieron el correspondiente informe al rey el 25 de enero de 1739. Sometido después a minucioso examen, el 4 de febrero del mismo año el marqués de Villanueva de Prado, don Gristóbal del Corral, don To-

35. AHN, *Sección Ordenes*, Caballeros Santiago, Exp. 1716, fol. 74.

más Antonio Guzmán y Spínola y don Cayo Prieto Lasso de la Vega certificaban con su rúbrica que «haviendo visto estas pruebas los señores que abajo firman, dixeron las devían de aprobar y aprobaron en todas sus partes y, en su consecuencia, mandaron se le despache título de cavallero del orden de Santiago para don Jaime Castellbí y Coloma, cappitán de cavallos agregado a la plaza de artilleria de la ciudad de Valencia, y natural della».<sup>36</sup>

Unos días después, el 14 de febrero de 1639, Felipe V otorgaba facultad al administrador de la orden para que, junto con algunos comendadores y caballeros de la orden, se le armara caballero, bajo la habitual condición de servir seis meses en las galeras reales, concluidos los cuales debía trasladarse al convento de Uclés a fin de que su prior le instruyera en las reglas de la orden.<sup>37</sup> Como resultaba frecuente, don Jaime solicitó dispensa del cumplimiento de seis meses de galeras, que el rey le concedió en atención a «hallaros en la ciudad de Valencia, empleado en mi real servicio». La dispensa se hizo extensiva al pago de la media annata –150 ducados– correspondiente a la emisión del despacho correspondiente, rubricado con fecha de 24 de diciembre de 1740.<sup>38</sup> Y a ellas, a petición de don Jaime, se sumaría la de trasladarse a Uclés para recibir una formación que argumentaba poder sustituir por la que le proporcionara otro religioso residente en el reino de Valencia. Esta misión se asignó a don Diego Chillaron, caballero profeso de la orden, a quien el monarca encomendó la expedición al Consejo de Ordenes del documento acreditativo de haberle instruido en la regla y demás aspectos contemplados en las constituciones, así como de haber asistido a dos misas en Valencia.<sup>39</sup> Todavía, su situación en el seno de la orden se vería encumbrada cuando el 18 de junio de 1741 el monarca le otorgó colación y canónica institu-

36. AHN, *Sección Ordenes*, Caballeros Santiago, Exp. 1716, documento sin foliar.

37. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6 (1) y (2).

38. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6 (3).

39. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6 (4).

ción de la Encomienda de Pozorrubio, así como de los frutos y rentas de ella derivados con carácter vitalicio

Y doy poder a qualquiera religioso de la Orden de Santiago, mi capellán, para que en mi nombre y por mi authoridad, como tal administrador perpetuo, pueda hacer y haga colación y canónica institución al referido don jayme de Castelví y Coloma, o a quien su poder tubiere, y de la recompensa y equibalencia de ella; y assí probeído, colado e instituido, es mi voluntad que sea comendador de la expresada encomienda de Pozorrubio durante su vida y que goce sus frutos y rentas desde el día, que hecha la discripción que es obligado, tomare le posesión.<sup>40</sup>

Se le imponía, no obstante, la salvedad de que la mitad de los frutos y rentas correspondientes a los dos primeros años se destinaran a las medias annatas a fin de emplearlas en reparos y mejoras de las encomiendas. Se añadía a ésta la prohibición de tomar posesión hasta haber cumplido con la obligación previa de hacer «la descripción particular de la Encomienda ante la justicia y cura de ella y escribano conocido de todo lo que tuviera y le tocara, así de encasamientos como del fuerte, poniendo en distinción el estado de los edificios, casas, heredades, granjerías y demás cosas y miembros de dicha Encomienda para que claramente conste lo que haya en ella y de lo que está bien o mal parado y de lo que ha menester reparo, y de la forma que todo está quando se le entrega, de manera que quando la deje se sepa y entienda los daños o mejoras que en su tiempo se han hecho», bajo pena, en caso de incumplimiento, de la pérdida de la mitad de los frutos y rentas correspondientes al primer año. Concluida ésta, debía proceder a la descripción específica del estado de la Iglesia Parroquial y de la relación y condiciones de sus ornamentos.<sup>41</sup>

40. Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6 (5).

41. De esta descripción debía hacer cuatro copias. Una quedaría en su poder y las restantes se entregarían al archivo del convento de Uclés, al contador principal de las medias annatas y vacantes de las encomiendas de la orden de Santiago, y al contador de la “razón” de las mismas (Sección Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6(5)).

Unos meses después, el 8 de agosto de 1741, don Pedro Miguel de Dorre, contador de Su Magestad y administrador general interino de las medias annatas y vacantes de las Encomiendas de la Orden de Santiago, tesoros y fuerte de ella, certificaba el cumplimiento por don Jaime de las obligaciones indicadas, así como de su toma de posesión de la Encomienda el 3 de julio de 1741.<sup>42</sup>

#### *4. El final de una vida afanosa y el inventario de sus bienes muebles*

En estas condiciones transcurrieron los últimos años de su vida. Aunque desconocemos las circunstancias que acompañaron a su muerte, sí ha trascendido el inventario justipreciado de sus bienes muebles fechado en 1752, cuyo contenido hemos considerado oportuno incorporar por lo que supone de contribución a perfilar la personalidad de don Jaime.

El documento no nos informa del lugar en el que se realizó pero al parecer solo constaba en tres estancias: sala-dormitorio, cocina y caballerizas. Conformaba el mobiliario de la sala-dormitorio un total de cinco escritorios —entre los cuales destaca por su ornamentación «una escribanía de charol encarnado y figuras doradas con quatro cajones, sus cerrajas y dos llaves, escudos y anillas de metal»—, una mesa de nogal, seis sillas francesas y doce con respaldo de madera de Barcelona. A escasa distancia se disponía la cama, velada con «cortinaje de damasco papiro, que se compone de dos cortinas sin guarnición y el remate guarnecido de franja de seda del mismo color, y del propio damasco, la cabezalera y cubertor» y un baúl recubierto de piel. Adornaban sus paredes un total de 45 composiciones pictóricas, de las cuales 23 eran paisajes, 14 tenían temática religiosa, 4 bodegones y de otros 4 se especificaba que eran «vitelas pequeñas de pájaros con cristal delante». Esculturas representativas de san Juan Nacianceno y Nuestra Señora del Rosario, una colección de cajitas de plata y de ricas piedras, objetos de filigrana de plata o relojes contribuían a completar el decorado de una habitación en la que sobresalía

42. Sección de Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C.2333. D.6(6).

como pieza más valiosa –160 libras– una venera de oro, plata y 37 diamantes de la Orden de Santiago. En ella también se inventariaron cuatro anteojos, dos bastones de caña de indias con pomo de oro y armas de diversa consideración: un espadín con puño de plata, un sable, una espada, una daga, una escopeta, una carabina, un fusil y un cañón. Finalmente, bajo el concepto de ropa se incluía un conjunto apreciable de chupas y casacas confeccionadas con ricos tejidos y aderezadas con oro y plata; capotillos, chamelucos, capas, monteras, manguitos de pieles, sombreros, vestidos, batas, calzones, medias... En la cocina se encontraban los objetos propios de la misma –no demasiado abundantes–, de los que se deja constancia de estar elaborados con cobre, bronce y otros metales.

Finalmente, las caballerizas custodiaban dos «berlinas» valoradas en 160 y 105 libras; un coche «italiano», estimado en 150 libras; tres caballos, un cofre, un camastro y su atavío y una mosquitera. Pero también se hacían servir a modo de desván en el que se guardaban, además de la denominada «ropa blanca» –colchas, sábanas, toallas, manteles, servilletas, camisas, corbatas, medias...–, un conjunto variopinto de objetos, tales como vajilla y cristalería, esculturas –de ellas, una de Nuestra Señora de de la Cueva Santa–; instrumentos de uso posiblemente militar –como esferas, calendarios perpetuos y estuches matemáticos–; accesorios de afeitado o dos talegas de harina. Y otros, que nos aproximan a las que podrían ser sus aficiones o gustos personales, como una colección de treinta y dos «pedazos de vidrio cristalino» o tres jaulas para canarios. Un apartado diferenciado merecen en el inventario los objetos de plata, entre los que se incluían, además de los propios para el servicio de mesa –candelabros, jarras, platos, vasos, cubiertos, salvillas, mancelinas...–, otros menos habituales como campanas, hebillas o material de escritorio, que, tasados en más de 1.100 libras, representan más de la tercera parte del valor total de los efectos inventariados.<sup>43</sup>

43. Sección de Nobleza del AHN, Fondo Fernán Núñez, C. 1628, D.25.

Un inventario, en definitiva, que se evidencia un buen indicador de la idiosincrasia de un personaje a cuya inicial función militar -del que encontramos algunas pruebas- le sucedió un puesto destacado en la Orden de Santiago -del que tampoco faltan indicios- que le propició una vida acomodada y que le permitió rodearse de un conjunto de pertenencias que le acompañaron hasta los últimos días de su vida.



**DON FRANCISCO PIO**  
 de Saboya, Moura, Corte-Real, y  
 Moncada, Marqués de Cattel-Ro-  
 drigo, Conde de Lumières, Duque  
 de Nochera, Principe de San-Gre-  
 gorio, Capitán General, y Governador  
 Perpetuo de las Islas Terecras,  
 Santa-Maria, San-Iorge, Fayal, y Pico,  
 Graciosa, y Cuerbo, Comendador  
 Mayor de la Orden de Christo, Gran-  
 de de España, Cavallero de la Insigne  
 Orden del Toyson de Oro, Barón  
 Romano, Noble Veneto, del Consejo  
 de su Mag. en el Supremo de Guerra,  
 Governador, y Capitán General de este  
 Exercito, y Principado de Cataluña.

**P**OR quanto el REY, (Dios le guárde) se ha servido  
 conceder al *Capitán Reformado* del Re-  
 gimiento de *Cavalleria de Llanasa*, de este  
 Exercito de Cataluña *Don Jaime Castellví*  
 que pueda vsar del Semestre *venizo* de España  
 segun con fecha de catorze del corriente de su real orden se nos  
 ha participado. Por tanto le damos el presente Despacho para  
 que pueda vsar de la licencia que su Magestad se ha servido de  
 con-

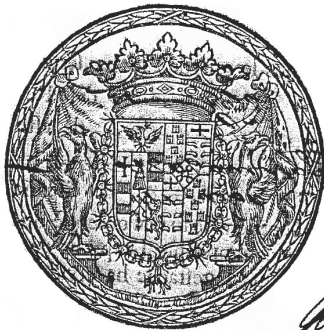
les 2322/6

el 12

*Jaime Castellví*

concederle, preveniendo que su Magestad ha venido en que por este Año se empiece a vsar del Semestre desde primero de Deziembre proximo venidero quedando en su fuerza el Capitulo treynta y siete de la Adiccion á las Ordenanzas para en adelante , en observancia del qual luego expirado el termino de los *Quatro* meses del Semestre que su Magestad le concede contaderos por este Año desde primero de Deziembre proximo venidero, se ha de restituir à su Regimiento, y presentarse en la revista que se passare en el mes inmediato al en que cumple esta licencia, paraque se le bonifique è iguale en paga con los demás Oficiales de su grado que quedan permanentes en su cuerpo, pues de lo contrario quedará sujeto, è incurso en la pena que su Magestad impone en el citado Capitulo contra los que no lo executaren. Dado en Barcelona à veynte y siete de Noviembre de mil se-  
tecientos, y diez y feys.

*El Marq. de San Felipe*



*Manuel de Laramata*